





ACUERDO NÚMERO	25-2023	
LA JUNTA ELECTORAL DEPA	RTAMENTAL DE	
SOLOLÁ	s	***

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN MARCOS LA LAGUNA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE-VAMOS-; 567; MOVIMIENTO POLITICO-WINAQ; 490; CABAL-CABAL-; 445; VALOR-UNIONISTA; 122; VICTORIA-VICTORIA-; 72; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA-UNE-; 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;







POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 10. D	eclarar la validez de la	elección de la Corporació	n Municipal de
	MARCOS LA LAGUN		del
departamento de	SOLOLÁ.		
ARTÍCULO 20.	Adjudicar los cargos	respectivos y declarar le	galmente electos
como ALCALDE M	IUNICIPAL al ciudada	no VICENTE RAUL PUZ	UL MENDOZA.
como SÍNDICOS I	PRIMERO Y SEGUN	DO, a los ciudadanos	SANTIAGO
PEREZ SACACH	Y SERGIO ERNESTO	SANCOY MENDOZA	
respectivamente, y	como SÍNDICO SUPL	ENTE, al ciudadano VAC	ANTE
cuya planilla obtuve	o 567		
votos válidos y fue	postulada por: VAMO	S POR UNA GUATEMA	LA DIFERENTE
VAMOS-			
CONCEJALES TIT el cuadro analítico o	TULARES Y SUPLEN que corre adjunto, a los	s y declarar legalment TES, conforme los resulta ciudadanos siguientes:	
		MENDOZA SACACH	
Postulado por:V	AMOS POR UNA GU	JATEMALA DIFERENTI	E -VAMOS-
CONCEJAL SEGU	NDO: BAYRON N	IICOLAS PABLO PEREZ	
Postulado por: V	'AMOS POR UNA GU	JATEMALA DIFERENTI	E -VAMOS-
CONCEJAL TERC Postulado por:		S PUZUL SAJVIN POLÍTICO WINAQ	







CONCEJAL CUARTO: DANIEL ANGEL QUIACAIN MEJIA
Postulado por: CABAL
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: WALTER ENRIQUE QUIACAIN MENDOZA Postulado por: MOVIMIENTO POLITICO WINAQ
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:
ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.
ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SOLOLÁ en la ciudad de SOLOLÁ
el día VEINTISIETE de JULIS de dos mil veintitrés. COMUNÍQUESE: Presidente M.Sc. Etner Felipe Rodas Presidente Presidente Junta Electoral Departamental Sololá José Damian Cumes Tuy Secretario Junta Electoral Departamental Sololá ELECCIONES DE PARILLES
www.tse.org.gt - tse@tse.org.gt